

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0166/2025
La Paz, 25 de marzo de 2025

AUTORIZACIÓN DE BAJA DE MATERIAL VALORADO DE REGISTRO CIVIL

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

A través de la nota TSE-SERECI-DN-AL N° 292/2024 de 16 de octubre de 2024, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) remite el Informe SERECI-DN-RC DPMT N° 0693/2022 de 4 de octubre de 2022 que señala que en la oficina de Registros Consulares y Naturalizaciones dependiente del Servicio de Registro Cívico Nacional, se encuentran valoradas en desuso de gestiones anteriores (2012 y 2016) las cuales no cumplen ningún objeto de venta, manifestando la necesidad de dar de baja y destrucción del material valorado. Asimismo, remite el Informe TSE-SERECI-DN ALM.VAL. N° 032/2024 de 4 de octubre de 2024 de Almacén de Valores manifiesta que los 820 "Formularios de Legalización La Paz" son materiales obsoletos debido a que llevan un logo que no se encuentra vigente y los 536 valorados "P.V. Derecho a Duplicado y Sello de Seguridad" son materiales que no se utilizan de acuerdo a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 076/2017 de 15 de marzo de 2017, el Informe TSE-SERECI-DN-AL N° 088/2024 de 16 de octubre de 2024 de Asesoría Legal señala que corresponde dar de baja y la destrucción el material valorado por obsolencia y desuso.

Mediante nota TSE. DNEF. ST. N° 453/2025 de 28 de febrero de 2025, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral remite el Informe TSE – DNEF. ST N° 0118/2025 de 27 de febrero de 2025 y su anexo, concluyendo en la viabilidad técnica de que los 820 "Formularios de Legalización La Paz" y 536 Valoradas "P.V. Derecho a Duplicado y Sello de Seguridad", sean dados de baja de los registros contables del TSE, a través del registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y el Sistema de Control de Valores (VACO), por un monto total de realización de las valoradas de Bs48.380.- (Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

La Dirección Nacional Jurídica a través del Informe TSE-DNJ N° 126/2025 de 12 de marzo de 2025, concluye en su parte pertinente que la baja de material valorado obsoleto o en desuso se encuentra prevista en el artículo 45 del Reglamento de Administración de Material Valorado, Gratuito y Libros de Registro Civil, por lo que con el sustento técnico de los Informes indicados, es legalmente viable dar de baja el material valorado detallado y en cumplimiento del parágrafo III del artículo 51 del Reglamento de Administración de Material Valorado Gratuito y Libros de Registro Civil.



CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en el artículo 30-I establece, como atribución del Tribunal Supremo Electoral el administrar los recursos humanos, materiales y económicos.

El artículo 70-I de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, crea el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

El Reglamento de Administración de Material Valorado Gratuito y Libros de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 262/2024 de 13 de agosto de 2024, establece en el artículo 45 las causales por las que se puede dar de baja el Material Valorado, entre las que se encuentra: a) Material Valorado Obsoleto o en Desuso.

El artículo 46-I del Reglamento mencionado señala: El Material Valorado que ya no cuenta con la vigencia del caso por cambio de formato u otros, podrán ser considerados como material valorado obsoleto o en desuso; previo informe técnico del responsable de Almacenes a su inmediato superior. Este informe debe especificar los motivos por los cuales el material valorado ya no es útil y solicitar su baja, precisando el tiempo en que se encuentra almacenado sin movimiento, incluyendo el inventario y especificando la cantidad total, serie, código, número, precio de realización, de impresión y todas las características técnicas que lo identifiquen; asimismo, debe emitirse un Informe Legal por el Asesor Legal de la Dirección Departamental o nacional del SERECI, según corresponda.

El artículo 46-II del Reglamento especificado, señala los aspectos para determinar que un material valorado es obsoleto o en desuso.

Finalmente, el artículo 52-I del Reglamento dispone que, registrada la baja del Sistema Informático de Control de Material Valorado y de los Registros Contables, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, solicitará la conformación de la Comisión de Destrucción Física de los mismos.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes adjuntos y los artículos 45-a) y 46-II del Reglamento de Administración de Material Valorado Gratuito y Libros de Registro Civil, aprobado

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 262/2024 de 13 de agosto de 2024, en base a los Informes: TSE-SERECI-DN ALM.VAL. N° 032/2024 de Almacén de Valores, TSE-SERECI-DN-AL N° 088/2024 de Asesoría Legal de la Dirección Nacional del SERECÍ, TSE-DNEF.ST N° 0118/2025 y su anexo emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera y TSE-DNJ N° 126/2025 de la Dirección Nacional Jurídica, se establece que se ha cumplido con los requisitos establecidos para dar de baja el material valorado y su posterior destrucción conforme establece el artículo 52 del mencionado Reglamento.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la baja de 820 "Formularios de Legalización La Paz" y 536 Valoradas "P.V. Derecho a Duplicado y Sello de Seguridad", por el monto total de realización de Bs48.380.- (Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochoenta 00/100 Bolivianos), en base a los Informes: TSE-SERECI-DN ALM.VAL. N° 032/2024 de Almacén de Valores, TSE-SERECI-DN-AL N° 088/2024 de Asesoría Legal, emitidos por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, TSE-DNEF.ST N° 0118/2025 y su anexo emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera y TSE-DNJ N° 126/2025 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, conforme al siguiente detalle:

| COD. | DESCRIPCIÓN | SERIE | DEL | AL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | | PRECIO TOTAL | |
|---------|---|--------|---------|---------|----------|-----------------|-------------|--------------|-------------|
| | | | | | | IMPRESIÓN | REALIZACIÓN | IMPRESIÓN | REALIZACIÓN |
| M-57-LP | Formulario de Legalizaciones - La Paz | A-2012 | 2180 | 2999 | 820 | 0,29 | 59,00 | 237,80 | 48.380,00 |
| R-52-60 | P.V. Derecho a Duplicado y Sello de Seguridad | A-2016 | 1520965 | 1521500 | 536 | 0,09 | 0,00 | 48,24 | 0,00 |
| TOTAL | | | | | | | | 286,04 | 48.380,00 |

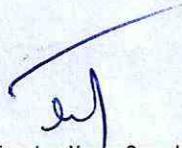
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la publicación de la presente Resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional Económica Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, realicen las gestiones para dar de baja el material valorado detallado en el artículo primero en los registros contables del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y en el Sistema de Control de Valores (VACO).

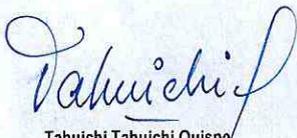
CUARTO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara, remitir la presente Resolución a conocimiento de la Dirección Nacional de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, Dirección Nacional Económica Financiera, de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación y de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, para que en el marco de sus competencias y del Reglamento de Administración de Material Valorado Gratuito y Libros de Registro Civil, asuman las acciones necesarias para ejecución de la presente Resolución.

No firma la Resolución, el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar por estar en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



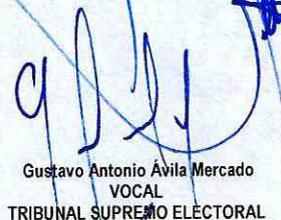
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL